



INFORME SECRETARIAL

Radicado Interno Comisorio No. 0011

Al Despacho de la señora Juez, el COMISORIO No. 0011, junto con memorial allegado el 21 de abril de 2022, a las 11:33 a.m. y un fl. Sírvase proveer.

Saboya, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTES
Secretaria

**Código: FRT -
031**

**Versión:
01**

Fecha: 10-10-2014

Página 1 de 3



AUTO INTERLOCUTORIO No. 252

Radicado: DESPACHO COMISORIO No. 0011

Saboya, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022).

Tipo de proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Radicación: 15-176-40-03-2020-00120-00
Demandante: ROSALBA ORTIZ RODRÍGUEZ
Apoderado Actor: DR. ALIRIO CRUZ CRISTANCHO
Demandado: LIBIA MILENA ALFONSO OCAÑO
Predio: FMI. 072-44344 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CHIQUINQUIRÁ.

ASUNTO

Atender la manifestación que eleva la representante legal de la Empresa INMOBILIARIA JURIDICA RA S.A. NIT 900766804-7, señora LUZ MARINA LOSADA PRADA con C.C. NO. 39.652.693, recibido el 21/04/2022 11:33 A. M., informando que NO ACEPTA el cargo de secuestre, lo anterior teniendo en cuenta que no pago la Póliza ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura.

En este orden, y atendiendo que es deber de este despacho garantizar que se paguen los daños que surjan en una eventual oportunidad con la materialización de la diligencia comisionada, lo cual es posible a través del cubrimiento de la póliza que debe aportar el secuestre en su oportunidad, lo cual no es posible si la empresa antes citada no ha constituido la garantía.

Por lo anterior, procede este despacho a aceptar la manifestación de no aceptación que presenta la EMPRESA JURÍDICA INMOBILAIRA RA S.A., a través de su representante legal, y en consecuencia se dispone nombrar en su reemplazo al auxiliar de la justicia

AUTO INTERLOCUTORIO No 252

Radicado: DESPACHO COMISORIO No. 0011

secuestre que le sigue, conforme a la lista adoptada para el Distrito Judicial de Tunja, SERGIO TORRES ACILERA SAS, con CC 1023861364 y NIT. 901-230-342-9.

Por secretaría líbrese atento Oficio notificándole su designación, para que manifieste si se acepta el cargo. Cumplido lo anterior, el Despacho le fijará fecha y hora para darle posesión del cargo

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá - Boyacá,

RESUELVE:

PRIMERO: RELEVAR del cargo de secuestre a la Empresa INMOBILIARIA JURIDICA RA S.A. NIT 900766804-7, representada por la señora LUZ MARINA LOSADA PRADA con C.C. NO. 39.652.693, ante la no aceptación del cargo, conforme lo expresado Supra.

SEÑALAR: DESIGNAR en remplazo del anterior secuestre de la lista de auxiliares de la Justicia del Distrito Judicial de Tunja, a SERGIO TORRES ACILERA SAS, con CC 1023861364 y NIT. 901-230-342-9, con dirección para notificaciones en la CARRERA 15 19-83 BARRIO HELENA SANTOS CHARALA SANTANDER, celular 3124634181.

CUARTO: POR Secretaria líbrese atento Oficio al Auxiliar de la Justicia, notificándole tal designación, para que manifieste si acepta el cargo, a continuación désele posesión en el cargo, y notifíquesele la fecha y hora de la diligencia programada en auto que antecede, para lo de su cargo.

CUARTO: NOTIFICAR esta decisión por estado y publicar la presente providencia a través del micro sitio del Juzgado dispuesto en el Portal Web de la Rama Judicial (Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y demás normas concordantes).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La presente providencia se notifica por estado civil No. 17 publicado el 29 de abril de 2022

Firmado Por:

Liz Carolina Rojas Salgado

Juez

Juzgado Municipal



AUTO INTERLOCUTORIO No 252

Radicado: DESPACHO COMISORIO No. 0011

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Saboya - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a6f27f2fe396f03600e3fc9dfa51a0b3fa92cd598d1424c633deff3ea5d8db3**

Documento generado en 28/04/2022 06:38:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>